

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

ÁLVARO ANTONIO ÓRTIZ BEDOYA actuando a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral y de seguridad social contra COLPENSIONES, para que para que le sea reconocida la pensión especial de vejez anticipada por invalidez, sustituyendo la pensión de invalidez que actualmente percibe; diferencias retroactivas de cada mesada; indexación y a las costas del proceso.

Atendiendo tales pretensiones, estima el suscrito que la controversia respecto definir la normativa bajo la cual debe realizarse el reconocimiento y pago de la pensión no es susceptible de fijarse su cuantía, por lo que de conformidad con el artículo 13 del C P T y de la S.S. este proceso debe tramitarse a través de un proceso laboral de primera instancia, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín para que ésta lo reparta ante los Jueces Laborales del Circuito por ser de ellos la competencia

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por ÁLVARO ANTONIO ÓRTIZ BEDOYA contra la COLPENSIONES.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial de Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

A green ink signature of Andrés Felipe Mejía Ruiz, written in a cursive style.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.

A black ink signature of Angy María Petro Garavito, written in a cursive style.

ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA